



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2023-02681980 – Referenciado:
Subdirección Gestión de Medicamentos – Adquisición Bolsas de Colostomía y Logística, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2023-421 de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó al Director General para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACION PUBLICA relativa a la Adquisición de Bolsas y Placas de Colostomía y la Contratación del Servicio de Logística y Distribución de los Módulos en toda la red farmacéutica de la Provincia de Mendoza, según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan Pacientes Ostromizados Afiliados a OSEP incluidos en el Plan N°51; invirtiéndose en ello hasta un importe total de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 (\$22.408.597,00).

Que al respecto se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°30/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de Cuatro (04) Oferentes:

Cooperativa Farmaceutica de Mendoza Ltda.....	\$ 2.270.868,00
DISSAN S.R.L	\$ 23.221.165,00
POLYQUIM ICA S.R.L.....	\$ 11.813.157,00
BIOLATIN A SRL.....	\$ 33.219.344,60
	Cotiza Alternativa

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las distintas propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, esto es por ajuste a pliego, precio vigente de plaza y menor precio.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- el renglón N°04 no se preadjudica la oferta de menor precio de la firma Biolatina S.R.L ofertas alternativas 01 y 02 por carecer de filtro y no alcanzar las medidas del osteoma solicitadas. No se preadjudica la oferta de la firma POLYQUIMCIA S.R.L por carecer de filtro en la muestra, según informe de orden 71.

- los Renglones N° 06 y 07 se DESESTIMA la oferta de Biolatina S.R.L, según informe adjunto a orden 71. Se solicita que la norma que adjudique la presente Licitación, tenga bien DEJAR SIN EFECTO los mencionados renglones, visto que se ha llevado a cabo una reevaluación en las necesidades del servicio, postergando su adquisición según necesidad.

-obra comprobante ajustado al Ejercicio 2023, con cargo a las partidas N°412 “Bienes Corrientes” y N°413 “Servicios”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que obra informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N °8706: *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones.”

Art.149° - Decreto/Acuerdo 1000/15: Criterios de Evaluación: *“Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”*; **Derecho a Aceptación o Rechazo:** *“El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”*.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina:

“Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°30/2023 relativa a la Adquisición de Bolsas y Placas de Colostomía y Contratación del Servicio de Logística y Distribución de los Módulos en toda la Red Farmacéutica de la Provincia de Mendoza; destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan Pacientes Ostomizados Afiliados a OSEP incluidos en el Plan N°51; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación. En consecuencia se sugiere que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando otras observaciones.”

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°30/2023 relativa a la Adquisición de Bolsas y Placas de Colostomía y Contratación del Servicio de Logística y Distribución de los Módulos en toda la Red Farmacéutica de la Provincia de Mendoza; destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan Pacientes Ostomizados Afiliados a OSEP incluidos en el Plan N°51; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

montos que abajo se detallan, por un importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$25.492.033,00); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución HD-2023-421 que oportunamente consignó “hasta el importe total de \$22.408.597,00”:

OFERENTE:
DISSAN S.R.L.
REGLONES N°01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$ 23.221.165,00

OFERENTE:
COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE MENDOZA LTDA.
REGLÓN N°11: Servicio de recepción, custodia, preparación de módulos y distribución a Red de Farmacias de Mendoza.
Cantidad de módulos: 1.200
Precio unitario: \$ 1.892,39

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$ 2.270.868,00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$ 25.492.033,00

Facturación y Pago Del Renglón N°11: se acotará a la cantidad de módulos efectivamente entregados, lo que se acreditará con la presentación mensual, ante la Farmacia de Planes Especiales de la O SEP, del lote de recetas dispensadas, para su auditoría previa a realizar el pago.

* Vigencia de la Contratación: A partir de la efectiva prestación por un período de 4 meses o hasta agotar stock de las cantidades adjudicadas, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc. d) Art. 139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a las Partidas N°412 “Bienes Corrientes” y N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3° - Desestimar la oferta de menor precio presentada por la firma BIOLATINA S.R.L en relación al Renglón N°04 (ofertas alternativas 01 y 02) y la correspondiente a los Renglones N°06 y 07 y la oferta de la firma POLYQUÍMICA S.R.L. Renglón N°04, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.

ARTÍCULO 4° - Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición de los renglones N°06 y N°07 que resultaron Desestimados, destacando que la necesidad de los mismos será reevaluada y a resultas, y se llevará a cabo por pieza administrativa separada conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art. 132° inc. d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.149° del Decreto Acuerdo N°1000/15.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 5° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.

ARTÍCULO 6° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 22 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-06-2023

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/ EE-2023-02681980 - Gestión de Medicamentos - Bolsas de Colostomía-

Datos Generales

Nº de Expte: 02681980-G-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------